



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 2 de Febrero 2023

Señor  
ALEJANDRO SARRIA JARAMILLO  
Representante Legal  
GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO S.A.S.  
KM 6 Via Marsella Hotel Villa Mònaco  
Pereira

**ASUNTO:** COMUNICAR Aviso Auto de pruebas 063 DEL 20-1-2023  
Rad.: 02EE202141060000070948  
**QUERELLADA:** GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO S.A.S.

Respetado señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **ALEJANDRO SARRIA JARAMILLO, Representante Legal GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO S.A.S.**, el auto de pruebas No. 063 del 20 de enero 2023, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SS..

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 3 al 9 de febrero de 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo CUATRO (4) folios por ambas caras.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.  
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Esctono/Oficio doc

Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Esctono/Oficio doc

NO. Radicado: 002E20237200010000049  
Fecha: 2023-02-02 03:27:24 pm  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2023726600100000549



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular** 120  
**www.mintrabajo.gov.co**



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



ID 14950145

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE RISARALDA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**  
**CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 02EE202141060000070948

**Querellado:** GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS

**AUTO No. 0063**

**"Por medio del cual se decreta pruebas"**

**(Pereira, 20 de enero de 2023)**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**I. HECHOS**

Mediante radicado interno número 02EE202141060000070948, del 7 de octubre de 2021, se recibe en este despacho queja interpuesta en contra de la empresa GRUPO CYBER CARD HOTELES S.A.S hoy GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3 y CYBER CARD COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit: 901.102.885-8, por la presunta violación a las normas laborales, relacionadas con no pago de la seguridad social integral -pensiones como lo establece la ley, mora en el pago de liquidación de las prestaciones sociales (folio 1)

A través del Auto No. 1747 del 11 de octubre de 2021, este despacho inició Averiguación Preliminar en contra de GRUPO CYBER CARD HOTELES S.A.S, identificada con Nit: 901.314.150-3, por presuntas violaciones a la Ley Laboral, relacionadas con presunto no pago de la seguridad social integral -pensiones como lo establece la ley; mora en el pago de la liquidación de las prestaciones sociales comisionando al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para practicar las Pruebas y las Diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación (folios 10 y 11).

Mediante oficio con radicado interno 08SE2021726600100005301 del 28 de octubre de 2021, se comunica al querellado, el auto de averiguación preliminar No. 1747 del 11 de octubre de 2021, entregado por correo de 472, el 29 de octubre de 2021 (folios 12 y 13).

Mediante oficio con radicado interno 08SE2021726600100005171 del 22 de octubre de 2021, se comunica a la señorita Katherine Osorio Restrepo a su correo electrónico [kosorio@cybercard.com.co](mailto:kosorio@cybercard.com.co); sobre el trámite de la queja (folio 14).

A través de radicado 11EE2021726600100005383 del 9 de noviembre de 2021 la señorita Katherine Osorio Restrepo presentó solicitud de retiro de la queja puesta a su nombre, según su versión fue víctima de suplantación y aportó la siguiente documentación de la empresa CYBERCARD COLOMBIA SAS identificada con Nit: 901.102.885-8 ubicada en la calle 15 No. 13 110 Local 181 Centro Comercial Pereira Plaza: Certificado de existencia y representación legal, Rut, Contratos de trabajo desde enero hasta julio de

## Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

2021, Liquidación de las prestaciones sociales, Consignación de cesantías intereses a las cesantías del año 2020 y prima de junio de 2021, Pago seguridad social integral de los meses desde enero hasta septiembre de 2021, Copia de las nóminas y desprendibles de pago desde enero hasta septiembre de 2021, Listado de los trabajadores en Pereira (folios 16 a 23, usb).

El día 9 de noviembre de 2021 este despacho realiza visita administrativa especial a la empresa GRUPO CYBERCARD HOTELES SAS hoy GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3, ubicada en la calle 15 No. 13 110 Local 181 Centro Comercial Pereira Plaza, la cual es la misma dirección de CYBERCARD COLOMBIA SAS (folio 24)

Por oficios 08SE2021726600100005473, 5474, 5475, 5476, se informa y se hace citación para declaraciones de tres trabajadores (folios 25 a 28).

Los días 11 y 12 de noviembre de 2021, se realiza diligencia de declaraciones de los trabajadores Monica Arias Rendon, Yuleynis Dayana Pinillos Scalzo, Katherin Jhojana Loaiza Hernandez y extrabajadora Maribel Ceballos Muñoz (folios 29 a 32).

A través de oficio con radicado interno 08SE2022726600100000181 del 25 de enero de 2022, se solicita a la empresa GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150; con dirección para notificación judicial kilómetro 6 vía Marsella Hotel Villa Monaco Cel. 3183011147 y 3203632775, email: [gerentefinanciero@cyberhoteles.com.co](mailto:gerentefinanciero@cyberhoteles.com.co); representada legalmente por Alejandro Sarria Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.131.982 y/o quien haga sus veces; la siguiente documentación, la cual no fue aportada en la etapa de averiguación preliminar con auto No. 1747 del 11 de octubre de 2021 (folios 33 y 34):

1. Certificado de existencia y representación legal menor de 30 días
2. Solicitar a la empresa copia del Rut.
3. Contratos de trabajo de los trabajadores que han laborado con la empresa
4. Liquidación de las prestaciones sociales, consignación de las cesantías, intereses a las cesantías del año 2020, prima de junio de 2021, vacaciones del año 2020 y lo que va corrido del 2021; con fecha en la que se le realizó el pago a cada trabajador, firmada por cada uno de los trabajadores retirados y de los activos de la referida empresa
5. Copia pago seguridad social integral salud, pensión y riesgos (planilla asistida), de los meses desde enero hasta septiembre de 2021, de los trabajadores que laboran en Pereira Risaralda de la referida empresa
6. Copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios desde enero hasta septiembre de 2021; en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, auxilio de transporte, pago recargos por trabajo en festivos y dominicales; novedades y demás pagos de los trabajadores de la empresa, con la firma y fecha que se le pago a cada trabajador.

Con Auto No. 00264 del 21 de febrero de 2022, se comunica a la referida empresa en la dirección que aparece en cámara de comercio Km 6 Vía Marsella Hotel Villa Mónaco, la existencia de méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, el cual fue devuelto por 472 teniendo como causal, no reside, el señor no labora; se envía por correo al email: [gerentefinanciero@cyberhoteles.com.co](mailto:gerentefinanciero@cyberhoteles.com.co); y en el certificado de 472 aparece como entregado (folios 40 a 45).

A través del Auto No. 00436 de fecha 29 de marzo de 2022, este despacho inició procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra del investigado, por presuntas violaciones a la ley Laboral, relacionadas con no pago de la seguridad social integral -pensiones, como lo establece la ley, mora en el pago de la liquidación de las prestaciones sociales (folios 48 a 50).

Mediante oficio 08SE2022726600100001527 del 30 de marzo de 2022, se hace notificación del auto No. 00436 de fecha 29 de marzo de 2022, por correo por medio físico con 472, no recibido dice no labora en hotel (folios 51 a 56).

Mediante oficio con radicado 08SE2022726600100001803, se hace notificación por aviso del Auto No. 00436 de fecha 29 de marzo de 2022, el cual fue publicado el 26 de abril de 2022 (folios 57 a 59).

## Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

A través de auto No. 00702 del 19 de mayo de 2022 se decretan pruebas el cual fue entregado a la empresa por 472 el día 1 de junio de 2022 (folios 60 a 63).

El día 8 de junio del 2022 se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para alegar por medio del auto No. 00762 el cual es comunicado con oficio con radicado 08SE2022726600100002482, por medio de 472 el día 10 de junio de 2022 (folios 64 a 66).

Con Auto No. 1233 de fecha 6 de septiembre de 2022, se corrigen irregularidades en la actuación administrativa relacionadas con no haber publicado por aviso el auto de méritos, el cual fue publicado por aviso el 6 de octubre de 2022 y el auto de méritos lo mismo por aviso el 24 de octubre de 2022 (folios 67 a 78).

A través del Auto No. 01871 de fecha 22 de noviembre de 2022, este despacho inició procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra del investigado, por presuntas violaciones a la ley Laboral, relacionadas con no pago de la seguridad social integral -pensiones, como lo establece la ley, mora en el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, el cual fue notificado por aviso el 13 de diciembre de 2022 (folios 83 a 89).

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los documentos que no fueron presentados, por consiguiente, se ordena nuevamente solicitar a la empresa la presentación de estos.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Certificado de existencia y representación legal menor de 30 días de GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3,.
2. Solicitar al GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3 copia del Rut.
3. Solicitar al GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3, contratos de trabajo de los trabajadores que están laborando en la ciudad de Pereira Risaralda.
4. Solicitar al GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3, liquidación de las prestaciones sociales consignación de las cesantías, intereses a las cesantías del año 2020, prima de junio de 2021, vacaciones del año 2020, 2021 y lo que va corrido del 2022, con fecha en la que se le realizó el pago a cada trabajador, firmada por cada uno de los trabajadores retirados y de los activos.
5. Solicitar al GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3, copia pago seguridad social integral salud, pensión y riesgos (planilla asistida), de los meses desde enero hasta diciembre de 2021 y desde enero hasta diciembre de 2022, de los trabajadores que laboran en Pereira Risaralda.
6. Solicitar al GRUPO HOTELERO Y VACACIONAL VIAJANDO SAS, identificada con Nit: 901.314.150-3, copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios desde enero hasta diciembre de 2021 y desde enero hasta diciembre de 2022; en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, auxilio

## Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

de transporte, pago recargos por trabajo en festivos y dominicales; novedades y demás pagos de los trabajadores, con la firma y fecha que se le pago a cada trabajador

7. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**Nota:** Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



**MIGUEL ANTONIO PATIÑO OROZCO**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: M.A. Patiño  
Revisó: Lina Marcela   
Aprobó: M.A. Patiño

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2023/INSPECTORES/MIGUEL\\_ANTONIO/6A\\_AUTO\\_DECRETA\\_PRUEBAS\\_GRUPO\\_HOTELERO\\_Y\\_VACACIONAL\\_VIAJANDO\\_SAS.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2023/INSPECTORES/MIGUEL_ANTONIO/6A_AUTO_DECRETA_PRUEBAS_GRUPO_HOTELERO_Y_VACACIONAL_VIAJANDO_SAS.docx)